

## ANEXO IV

GRUPO PRIMERO	GRUPO SEGUNDO	GRUPO TERCERO
Inspector Jefe Equipo ONI.	Inspector Jefe URI. Adjunto Coordinador. Insp. Coord. Unidad Est. Econ. y Sectoriales. Jefe Unidad Regional Recaudación. Insp. Unidad Central de Recaudación.	Inspector Jefe de Unidad de Inspección. Inspector Adjunto a ONI. Inspector Adjunto Jefe UCI. Inspector Adjunto a Unidad. Jefe Dep. Reg. Adj. Recaudación 1. Jefe Dep. Reg. Adj. Recaudación 2. Jefe Dep. Adjunto Gestión Tributaria. Inspector Adjunto Unidad de Recaudación. Inspector Adj. Unidad Reg. de Recaud. 1. Inspector Adj. Unidad Reg. de Recaud. A. Inspector Oficina Técnica DEA. Inspector Oficina Técnica. Jefe Unidad Provincial de Recaudación. Jefe Unidad de Gestión Tributaria. Jefe Área Relac. Admón. Públicas. Jefe Área Dir. Ast. Gest. Recaud. Per. Jefe Unid. Actuac. Espec. Recaudación.

**24045 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo A) en el área de Aduanas (CA 4/97).**

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de 28 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), por la que se delega la competencia del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el Director general de la misma.

Esta Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerda convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

#### Bases

**Primera.**—En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, mencionada en la letra b) del artículo único.1 del Real Decreto-ley 2/1989, de 31 de marzo.

**Segunda.**—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado

de Hacienda o en la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del párrafo 4 anterior.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos lo obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**Tercera.**—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle San Enrique, número 26, 28020 Madrid), se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica), en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos para cada puesto de trabajo.

El concurso podrá extenderse a puestos de trabajo en la misma área o Subdirección, igual localidad y con idénticas funciones, nivel y complemento específico, que los de aquellos que figuran en el anexo I que resulten vacantes a consecuencia de la resolución del presente concurso, cuando su provisión se considere conveniente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la comisión de valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar el interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

Cuarta.—Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican. En el caso de que ningún candidato alcanzase la puntuación mínima exigida, se declarará el puesto vacante.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Valoración de los méritos específicos.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I, hasta un máximo de 14 puntos para los puestos del grupo tercero del anexo IV, y de 15 puntos para los puestos de los grupos segundo y primero del mismo anexo.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen una puntuación mínima de tres puntos para los puestos de los grupos segundo y tercero del anexo IV, y de siete puntos para los puestos incluidos en el grupo primero de dicho anexo IV.

#### 2. Valoración del grado personal.

Por la posesión de grado personal superior, igual o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto de trabajo que se solicita, se adjudicarán cinco puntos.

#### 3. Valoración del trabajo desarrollado.

##### 3.1 Puestos de trabajo incluidos en el grupo tercero del anexo IV.

Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, bien con funciones propias de la Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, en el ámbito de la competencia del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, bien otras funciones vinculadas a la Administración Tributaria del Estado. La puntuación podrá alcanzar hasta 15 puntos, a razón de un máximo de un punto por año completo de experiencia.

##### 3.2 Puestos de trabajo incluidos en los grupos primero y segundo del anexo IV.

La valoración se efectuará atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los puestos ofrecidos, y teniendo en cuenta los rendimientos apreciados en los últimos cuatro años. La puntuación tendrá un máximo de 14 puntos. Para poder obtener un puesto de trabajo es necesario que los solicitantes alcancen un mínimo de cinco puntos para los puestos del grupo segundo, y de nueve para los puestos del grupo primero.

#### 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo

que se solicite se computará un punto por cada curso, hasta un máximo de cinco puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma de aprovechamiento.

#### 5. Antigüedad.

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año cuando esa antigüedad lo sea en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, especialidad de Inspección y Gestión de Aduanas e Impuestos Especiales, y 0,10 puntos por año en el resto de los casos, hasta un máximo de 11 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Quinta.—1. Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura en el anexo III de esta Resolución, y no se valorará ningún mérito que no figure en la misma.

La certificación deberá ser expedida:

a) Respecto a los funcionarios actualmente destinados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las Unidades de Recursos Humanos donde radique el puesto de trabajo del solicitante.

b) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u organismos autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los organismos autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe d) de este apartado.

c) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe d) siguiente.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la función pública de la Comunidad u organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos cuando hubiera decaído el derecho de reserva del puesto de trabajo, por la Subdirección General competente en materia de personal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) A los funcionarios que, no estando en servicio activo, tengan derecho a reserva del puesto de trabajo, se les aplicarán las mismas reglas que a los funcionarios en servicio activo.

Sexta.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.

2. En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.—1. Los méritos serán valorados por una comisión, compuesta por los siguientes miembros: El Director del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, el Director adjunto de Recursos Humanos o uno de los Subdirectores de dicha Dirección adjunta, que actuará como Presidente; tres Vocales, designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; dos Vocales, en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, que serán propuestos por el Director del departamento o servicio correspondiente, cuando se trate de puestos de servicios centrales, o por el Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica si se trata de puestos de servicios periféricos, y un funcionario de la Subdirección General de Gestión de Personal, que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente

tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de valoración del ámbito de que se trate.

2. La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La comisión de valoración podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octava.—El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Novena.—1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior, en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere la base tercera.1.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. El presente concurso se resolverá por resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín del Estado», en la que figurarán los

datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. Los funcionarios que obtengan un puesto de trabajo a través de este concurso no podrán participar en otros concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomaron posesión en el puesto de trabajo, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 4 de la base segunda.

3. El plazo máximo para la toma de posesión del nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir de día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. Dada la urgencia en la provisión de puestos convocados, se podrán considerar suspendidos los permisos o licencias que vinieren disfrutando los funcionarios que obtengan uno de ellos en el presente concurso, y el cómputo del plazo posesorio se iniciará según lo previsto en el párrafo segundo del punto 3 precedente.

Undécima.—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Duodécima.—Contra la presente convocatoria se podrá interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de octubre de 1997.—P. D. (Resolución de 28 de febrero de 1997), el Director general, José Aurelio García Martín.

#### ANEXO I

Número de orden	Centro directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. Des.	C. especif. anual Pesetas	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
1	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía</b> DELEGACIÓN DE CÁDIZ <b>Administración de Aduanas de Algeciras</b> Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Algeciras.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
2	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Canarias</b> DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Santa Cruz de Tenerife.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.

Número de orden	Centro directivo Puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel C. Des.	C. especif. anual Puestos	Descripción de funciones más importantes	Méritos específicos
3	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castilla-La Mancha</b> DELEGACIÓN DE CIUDAD REAL Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Ciudad Real.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
4-5	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cataluña</b> DELEGACIÓN DE BARCELONA Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	2	Barcelona.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
6	DELEGACIÓN DE LLEIDA Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Farga Moles.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
7	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Galicia</b> DELEGACIÓN DE PONTEVEDRA Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Pontevedra.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
8	DELEGACIÓN DE VIGO Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Vigo.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.
9	<b>Administración Territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid</b> DELEGACIÓN DE MADRID Administración de Aduanas de Madrid Aeropuerto Área de Aduanas e II.EE Jefe Unidad Inspección Aduanas e II.EE	1	Madrid.	A	27	3.315.312	Dirección, ejecución y control de las tareas de Inspección de Aduanas e II.EE encomendadas a la Unidad.	Conocimientos del procedimiento inspector de Aduanas e II.EE.

## ANEXO II

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Resolución de ( «BOE» ) Concurso /

**IMPORTANTE:** Leer instrucciones al dorso antes de rellenar esta instancia (1)

## DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Cuerpo/Escala		Grupo	N.º Registro de Personal	Fecha nacimiento	
Especialidad	Situación administrativa	Teléfono contacto (Con prefijo)		Grado (2)	Fecha consolidación

## DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo ocupado	Nivel	Modo de provisión (3)	Fecha toma posesión
Subunidad (Subdirección General o asimilada, área delegación o administración)			Localidad
Unidad (Departamento, Dirección General u organismo, delegación)	AEAT, ministerio, administración autónoma o local		

## PUESTO/S SOLICITADO/S

Preferencia	N.º Orden BOE	Centro directivo (4)	Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas	Localidad	Complemento específico	Nivel CD
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

COMO DISCAPACITADO SOLICITO LA ADAPTACIÓN DEL/DE LOS PUESTO/S DE TRABAJO N.º ..... / ..... / .....

ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios efectivos hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias Años ..... Meses ..... Días .....

Cursos de formación	Centro oficial de funcionarios
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar, a que D/D.ª .....  
DNI ..... obtenga puesto de trabajo en la localidad de .....

## ALEGACIÓN PARA LA VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO Y MÉRITOS ESPECÍFICOS (Acompañar en hoja aparte) (5)

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
2. La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las bases del concurso y que se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.
3. En **DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO**, en el recuadro **MODO DE PROVISIÓN** debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los a continuación indicados. (Según el artículo 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la **RECLASIFICACIÓN** no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
  - Nuevo ingreso.
  - Concurso.
  - Libre designación.
  - Redistribución de efectivos.
  - Reasignación de efectivos.
  - Comisión de servicios.
  - Adscripción provisional.
4. En **PUESTO/S SOLICITADO/S**, el apartado **CENTRO DIRECTIVO** recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
5. La alegación para valoración del trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
6. La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
7. Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

**LOS MÉRITOS GENERALES SE ACREDITARÁN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA**

**ANEXO III**  
**CERTIFICADO DE MÉRITOS**

D./D.ª: .....

Cargo: .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**1. DATOS PERSONALES:**

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....  
 Cuerpo o Escala: ..... Grupo: ..... NRP: .....  
 Especialidad: ..... Administración a la que pertenece (1): .....

**2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- Servicio Activo       Servicios Especiales       Servicios Comunidades Autónomas. Fecha toma posesión: .....
- Suspensión firme de funciones. Fecha terminación suspensión: .....
- Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap ..... Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo: .....
- Excedencia art. 29.4. Ley 30/1984. Toma posesión último destino definitivo: ..... Fecha cese en servicio activo (2): .....
- Otras situaciones: .....

**3. DESTINO ACTUAL:**

- Definitivo (3)       Provisional (4)

a) AEAT (Admón., Deleg. o Dep. Serv. Centrales), Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Direcc. Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: .....

Denominación del puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....

b) Comisión de servicios en: ..... Denominación puesto: .....  
 Localidad: ..... Fecha toma posesión: ..... Nivel del puesto: .....

**4. MÉRITOS (5):**

4.1 Grado personal: ..... Fecha de consolidación (6): .....

4.2 Puestos desempeñados (7), incluido el destino actual.

Denominación del puesto	Subdirección General o Unidad Asimilada y Centro Directivo (Admón. Estado, Autonómica o Local)	Nivel	Fecha de nombramiento	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese (salvo destino actual)
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....

4.3 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (8)			
		Grupo	Años	Meses	Días
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Antigüedad total:		.....	.....	.....	.....

4.4 Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios, relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria.

4.5 Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora en la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por ..... de fecha ..... («BOE»: .....)

Observaciones al dorso:  SI       NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (9)

## INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.  
 A: Autonómica.  
 L: Local.  
 S: Seguridad Social.

- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).  
 (3) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.  
 (4) Todos los supuestos de adscripción provisional [artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril)].  
 (5) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.  
 (6) De hallarse el reconocimiento en grado de tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.  
 (7) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias, servicios especiales, suspensión de funciones...). Para ello, en «Fecha de cese» se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en «Fecha de nombramiento» la del día de reanudación de dichos servicios.  
 (8) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo Cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.  
 (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

## ANEXO IV

## Grupo primero:

Inspector Jefe Unidad Regional Inspección de Aduanas.  
 Inspector Coordinador.

## Grupo segundo:

Jefe Unidad Inspección Aduanas e Impuestos Especiales.  
 Inspector adjunto.  
 Jefe Unidad B Inspección Aduanas e Impuestos Especiales.

## Grupo tercero:

Jefe adjunto Unidad Inspección Aduanas e Impuestos Especiales.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Que el próximo día 19 de noviembre de 1997, a las diez treinta horas, se celebre el sorteo para designar a los Vocales de las referidas Comisiones en el salón de actos del Ministerio de Educación y Cultura (calle Los Madrazo, números 15 y 17, 28014 Madrid).

Segundo.—El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación:

Se extraerá al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido de cada uno de los Cuerpos indicados. En segundo lugar, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo Vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirán al inmediatamente siguiente en orden alfabético, según la relación alfabética de Profesores que se encuentren en servicio activo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. Los restantes Vocales titulares serán los inmediatamente siguientes en orden alfabético, entendiéndose que a las letras «ZZ» les suceden las «AA» y la «LL» y la «CH» estarán integradas, respectivamente, en el orden correspondiente, en las letras «L» y «C».

Los Profesores que sucedan a éstos en orden alfabético, siempre de cada especialidad, serán designados como Vocales suplentes de las Comisiones en igual número que los titulares y por el mismo procedimiento.

Tercero.—Queda exceptuada de este procedimiento la designación de Vocales cuando no existan Profesores en número suficiente de alguna de las especialidades objeto de concurso de traslados, así como cuando por razón del escaso número de participantes se nombre una sola Comisión para un grupo de especialidades. En estos supuestos, los Vocales podrán ser designados entre Profesores de otras materias pertenecientes a los mismos Cuerpos a los que se refiere la convocatoria.

Madrid, 29 de octubre de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**24046** RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se anuncia la fecha de sorteo con el fin de proceder al nombramiento de los Vocales de las Comisiones dictaminadoras que valorarán los méritos correspondientes a los apartados 1.4 y 2.1 del anexo I a la Orden de 14 de octubre de 1997.

Con el fin de proceder al nombramiento de las Comisiones dictaminadoras que han de juzgar los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de méritos del anexo I de la Orden de 14 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), alegados por los participantes en el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,